

CONTRATO NO.	432-2026	FECHA	1 de julio del 2026
CONTRATANTE	CLÍNICA GIRÓN E.S.E.		
NIT No.	890.203.242-7		
CONTRATISTA	HANNER DE JESUS SANJUAN BENITEZ		
IDENTIFICACIÓN:	1143454892 de BARRANQUILLA		
DIRECCIÓN	CALLE 28 BIS # 30 A 30 LA CAMPIÑA		
TELEFONO	31041706113005039767		
OBJETO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO GENERAL DENTRO DEL MARCO DE LA RESOLUCIÓN 696 DE 2025 QUE ORIENTA LA CONFORMACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD EN EL MUNICIPIO DE GIRÓN 3		
PLAZO	CUATRO (4) MESES Y DOCE (12) DIAS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO		
SUPERVISOR	DIRECCION OPERATIVA SERVICIOS AMBULATORIOS		

Entre los suscritos a saber, por una parte **MARIA DEL PILAR FLOREZ GALVIS** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía, No.63.479.160 de Bucaramanga, Santander, y quien obra en su condición de Gerente y Representante Legal de la CLÍNICA GIRÓN E.S.E., con NIT 890.203.242-7 debidamente nombrado mediante Resolución 00991 del 26 de marzo de 2024 expedido por el Señor Alcalde Municipal de Girón (Santander), Acta de Posesión No. 00140 del 01 Abril de 2024 para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRANTE**; y por la otra **HANNER DE JESUS SANJUAN BENITEZ**, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1143454892, y quien bajo la gravedad del juramento manifiesta no estar incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar de las señaladas en el Artículo 8 de la Ley 80 de 1.993, y quien para los efectos del presente documento se denominar **EL CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el Artículo 48 de la Constitución Política consagra la Seguridad Social como un Servicio Público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley, se garantiza a todos los habitantes el derecho irrenunciable a la Seguridad Social que podrá ser prestada por entidades públicas o privadas, de conformidad con la ley.
2. Que la Ley 1150 de 2007, a través de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993, en su artículo 13 estableció los "Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al estatuto general de contratación de la Administración Pública", siendo aplicables a la CLÍNICA GIRÓN E.S.E., indicando que dicha entidad pública en desarrollo de su actividad contractual debe dar aplicación a los Principios de la Función Administrativa y de la Gestión Fiscal establecidos en los Artículos 209 y 267 de la Constitución Política y estará sometida al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto para la Contratación Estatal.
3. Que la CLÍNICA GIRÓN E.S.E. es una Empresa Social del Estado de primer nivel de atención, entendida como una Empresa con categoría especial de entidad pública descentralizada del orden municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometida al Régimen Jurídico previsto en el Capítulo III, artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1.993, especialmente el numeral 6 del Artículo 195 de la mencionada Ley "En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública."
4. Que el logro de los objetivos de la entidad, están establecidos en los postulados legales y reglamentarios que se traducen en la posibilidad concreta de celebrar los contratos que sean convenientes para la prestación de servicios necesarios para llevar cabo la misión institucional.
5. Que la CLÍNICA GIRÓN ESE, para efectos de su contratación se rige por el (Manual Interno de Contratación) contenido en el Acuerdo de Junta Directiva No. 016 de 2020.

 CLÍNICA GIRÓN E.S.E. Progreso en Salud	CLINICA GIRÓN E.S.E.	Código:	GAG-FR-30
		Versión:	02
		Fecha de Aprobación:	27/05/2025
		DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA GENERAL	
		Proceso: JURIDICA Y CONTRATACION	
FORMATO MINUTA CONTRACTUAL			

6. Que se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP 26-00715 expedido el 25 de junio del 2026 en donde se da cuenta que dentro de los Rubro Presupuestal 2.4.5.02.09.01.02.01 SERVICIOS MÉDICOS GENERALES existe disponibilidad para atender este compromiso. 7. Que se cuenta con la constancia de la Dirección Administrativa General, donde se hace constar que no existe personal disponible o suficiente para realizar la ejecución del objeto del presente contrato. 8. Que existen estudios y documentos previos elaborados por la CLÍNICA GIRÓN E.S.E., en el cual se sustenta la necesidad, conveniencia y oportunidad de celebrar el presente contrato. 9. Que la Clínica solicitó propuesta a persona con capacidad y experiencia para prestar los servicios objeto de este contrato. 10. Que, una vez analizadas las propuestas, la Clínica estimó conveniente celebrar el presente contrato con (el) (la) señor(a) HANNER DE JESUS SANJUAN BENITEZ según las calidades y especificaciones descritas en la propuesta y las necesidades de LA CLÍNICA GIRÓN E.S.E. 11. Que, por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se registrará por las disposiciones civiles o comerciales, y en lo no dispuesto por ellas, por las siguientes:	
CLÁUSULAS:	
1) Objeto:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO GENERAL DENTRO DEL MARCO DE LA RESOLUCIÓN 696 DE 2025 QUE ORIENTA LA CONFORMACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD EN EL MUNICIPIO DE GIRÓN 3
2) Apropriaciones Presupuestales:	El gasto que ocasionare el presente contrato se pagará con cargo al Rubro Presupuestal 2.4.5.02.09.01.02.01 SERVICIOS MÉDICOS GENERALES de la CLÍNICA GIRÓN E.S.E. para la vigencia del año 2026. Según disponibilidad presupuestal adjunta que hace parte integral del presente contrato, expedida por la Dirección Financiera de la ESE.
3) Obligaciones Generales	1. Se obliga a obrar con lealtad, buena fe, transparencia, oportunidad y economía procesal, además se obliga a cumplir con las especificaciones particulares del presente proceso contractual; 2. Se obliga a asumir por su cuenta, la recopilación de cualquier otra información que considere necesaria para la presentación de la propuesta y la ejecución completa del objeto; 3. Se obliga a mantener indemne a la Clínica Girón E.S.E. de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Aliado tanto en la etapa precontractual como en la contractual y pos contractual; 4. Se obliga a asumir en forma total y exclusiva la responsabilidad que pueda derivarse de la ejecución del presente contrato, cualquiera que sea la modalidad que adopte, incluyendo cualquier responsabilidad por cualquier daño que se cause a la Clínica o a terceros; 5. Se obliga a cumplir con idoneidad y eficacia el objeto de la presente contratación; 6. Deberá prestar los servicios requeridos dentro de los plazos que para tal fin disponga la Clínica.; 7. Se obliga a que garantizar el cumplimiento del objeto contractual; 8. Se obliga a cumplir sus obligaciones con relación al Sistema de Seguridad Social Integral; 9. Cumplirá con todas las obligaciones previstas en las condiciones contractuales, estudios de oportunidad y conveniencia, relacionados con la naturaleza de la prestación del servicio, para lo cual empleará todos los recursos técnicos, económicos, físicos y logísticos necesarios para el normal desarrollo del objeto contractual; 10. Colaborará con la Clínica Girón E.S.E. en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla, conforme a las características y especificaciones consignadas en su oferta, la cual hará parte integral de la contratación; 11. Acatará las instrucciones que le imparta la Clínica Girón. E.S.E, a través del supervisor designado, durante la ejecución del contrato; 12. Atenderá las observaciones y requerimientos que formule la Clínica Girón E.S.E por conducto del supervisor del contrato; 13. indemnizará los perjuicios que prologue la mora o el incumplimiento de las obligaciones que sean de su cargo; 14. informará de inmediato toda irregularidad que observe en el desarrollo del objeto contractual;



CLINICA GIRÓN E.S.E.

Código:

GAG-FR-30

Versión:

02

Fecha de Aprobación:

27/05/2025

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA GENERAL

Proceso: JURIDICA Y CONTRATACION

FORMATO MINUTA CONTRACTUAL

	15. Radicar las facturas de cobro por los servicios prestados dentro de los plazos convenidos y con los soportes requeridos; 16. Presentar los documentos exigidos dentro del plazo establecido, y cumplir con los requisitos exigidos como condición previa e indispensable para iniciar el contrato; 17. Acatar las instrucciones que realice la persona encargada de la supervisión del contrato sin que ello pueda interpretarse como subordinación o dependencia; 18. Aplicar y respetar las normas de bioseguridad y seguridad industrial para la ejecución del contrato acogiéndose a las normas vigentes; 19. Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social, parafiscales y demás aportes a que hubiere lugar, de conformidad a la normatividad vigente; 20. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la E.S.E. o a terceros; 21. Asumir en su totalidad los impuestos y contribuciones a que hubiera lugar en razón o con ocasión de la celebración, ejecución, liquidación y/o pago del contrato; 22. No acceder a peticiones o amenazas de grupos que actúen por fuera de la ley, con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto de hecho. 23. No podrá sobrepasar los valores presupuestales para la presente contratación, deberá ceñirse al presupuesto oficial señalado por la CLÍNICA GIRÓN E.S.E para esta contratación. 24. Suministrar toda la información que la entidad Contratante le requiera 25. Atender todos los requerimientos administrativos, técnicos y profesionales emanados por la Clínica Girón E.S.E. 26. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.
4) Obligaciones específicas del contratista	1. Iniciar o dar continuidad al plan integral del cuidado primario individual, familiar y comunitario con base en los resultados de la caracterización, identificando y articulando las diferentes intervenciones a desarrollar en el sector salud y los diferentes sectores. 2. Planear con el coordinador y líder del equipo básico de salud, el plan integral del cuidado primario individual, familiar y comunitario con base en los resultados de la caracterización, identificando y articulando las diferentes intervenciones a desarrollar en el sector salud y los diferentes sectores. 3. Promover la afiliación al sistema de salud en la población intervenida, de manera que al identificar una persona no afiliada al sistema se inicie el trámite de afiliación para que puedan acceder a los servicios de protección social. 4. Participar en los talleres de manejo y diligenciamiento de formatos, documentos y plataformas correspondientes. 5. Participar de las jornadas de salud en los micro territorios asignados mínimo 2. 6. Prestar los servicios de salud (promoción de la salud, educación, prevención de la enfermedad, tratamiento, rehabilitación y cuidados paliativos), de acuerdo con las necesidades identificadas, y realizar la canalización a otros servicios de la red de atención. 7. Inducir a la demanda de servicios de los eventos relacionados, con las prioridades en salud pública y aquellos que ocasionen un alto impacto en salud pública. 8. Apoyar en la digitación de instrumentos que se requieran de acuerdo con las acciones desarrolladas en cada micro territorio asignado mínimo 2.

	9. Buscar activamente los pacientes en todos los cursos de vida y gestantes. 10. Asistir a las diferentes capacitaciones programadas por la ESE y realizar las evaluaciones periódicas de conocimiento científico y administrativo. 11. Dar buen uso a los bienes o elementos que se le proporcionen para la ejecución del contrato y devolverlos en óptimas condiciones al finalizar el contrato. 12. Participar activamente de las reuniones convocadas por el líder de equipo, coordinación o supervisor del contrato. 13. Durante el desarrollo de las actividades el profesional a cargo hará uso y manejo de su propio material personal como equipos electrónicos y demás implementos (computador, laptop, etc.) para la ejecución de su cabal y cumplimiento de sus funciones. 14. Portar el uniforme y escarapela institucional durante el desarrollo de las actividades. 15. Presentar informe de actividades de manera mensual, de acuerdo con los lineamientos otorgados por el ministerio o al ser requeridos por el supervisor del contrato. 16. Las demás actividades que surjan para el total cumplimiento del objeto contractual
5) Obligaciones Del Contratante:	1. Cancelar oportunamente el valor pactado en el presente proceso de contratación, de acuerdo a la forma de pago, previa presentación de la documentación requerida para el pago y visto bueno del supervisor del contrato. 2. Ejercer la función de coordinación de la Supervisión, Vigilancia y control en el cumplimiento cabal del objeto contratado. 3. Prestarle toda la colaboración al CONTRATISTA para que el objeto del contrato se desarrolle de conformidad con los términos del presente documento. 4. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones pertinentes que EL CONTRATISTA le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del contrato. 5. Exigir la ejecución idónea del objeto del contrato. 6. Verificar que se cumplan todas y cada una de las obligaciones contratadas. 7. Las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
6) Plazo:	El plazo de ejecución del presente contrato será de CUATRO (4) MESES Y DOCE (12) DIAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio o hasta agotar disponibilidad presupuestal, que en ningún caso podrá ser anterior a la fecha de expedición del Registro Presupuestal y de la aprobación de las garantías (si llegase ser necesaria según el acuerdo 016 de 2020) Lo anterior, sin exceder la vigencia fiscal del 2026.
7) Valor:	El valor del presente contrato corresponde a la suma TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$33.000.000) La clínica Girón E.S.E. pagará al CONTRATISTA el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal número 26-00715 del 25 de junio del 2026 suscrita por (el) (la) director(a) Administrativo Financiero, por valor de TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$33.000.000) El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales

 CLINICA GIRÓN E.S.E.	Código: GAG-FR-30	
	Versión: 02	
	Fecha de Aprobación: 27/05/2025	
	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA GENERAL	
	Proceso: JURIDICA Y CONTRATACION	
FORMATO MINUTA CONTRACTUAL		

8) Forma de pago:	La Clínica Girón E.S.E. pagará al CONTRATISTA el valor del contrato así: CUATRO (4) por valor de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$7.500.000) y un último pago por valor de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000) que se harán mes vencido, que serán cancelados de acuerdo a los informes que presente el supervisor del contrato y una vez legalizada la obligación contraída, con el cumplimiento de los requisitos legales y administrativos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva obligación, anexando el contratista el informe de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual dado por el supervisor designado, acreditación del pago de Seguridad Social y Salarios del personal que EL CONTRATISTA vincule para el cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente contrato, al igual que el pago del sistema de seguridad social integral y parafiscal, de conformidad con el Artículo 23 parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007. El último pago será a la terminación del contrato con el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, con la suscripción del acta de liquidación y el acta de terminación del contrato. Para todos los efectos contables y contractuales, se han calculado por la Entidad mensualidades de treinta (30) días para establecer el valor, independientemente de los días del mes calendario y en ese orden, está establecido el manejo de pagos por mensualidades vencidas. Para cada pago además del acta parcial, se requiere previa certificación del supervisor del contrato, suscripción de la respectiva acta, cargue y aprobación de la cuenta y soportes en la plataforma SECOP II así como la aprobación por parte de supervisor, según corresponda. El anterior valor se pagará previa entrega del informe previsto por la Clínica Girón E.S.E de acuerdo a las actuaciones realizadas por el CONTRATISTA, la certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. El último pago será con acta final de liquidación y el acta de terminación del contrato. PARAGRAFO PRIMERO: La no presentación de las cuentas y/o facturas de cobro y los documentos anexos o su presentación extemporánea, exonera la CLÍNICA GIRÓN E.S.E. del pago de intereses moratorios. PARAGRAFO SEGUNDO: En caso de terminación anticipada o ejecución parcial solo habrá lugar al pago proporcional de las actividades de prestación efectiva del objeto contractual. La terminación anticipada la debe solicitar el CONTRATISTA con una antelación mínima de 15 días a la fecha en que se requiera se haga efectiva la terminación. PARAGRAFO TERCERO: Todos los pagos están sujetos a la existencia del PAC por parte de Tesorería de la entidad. PARAGRAFO CUARTO: En el valor pactado en esta cláusula, se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente contrato.
9) Garantía:	Se exige la constitución de garantía a cargo del contratista, correspondiente a una Póliza de Responsabilidad Civil Profesional, Sector Salud (RC médica), expedida por una aseguradora legalmente autorizada en Colombia, que ampare las reclamaciones derivadas de errores u omisiones en la prestación de los servicios médicos objeto del contrato. DE RESPONSABILIDAD MÉDICA: Para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato. Su cuantía será mínima de cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes, debiendo mantenerse vigente por parte del contratista durante la ejecución del contrato.
10) Cláusulas excepcionales:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia
11) Causales de Terminación:	Los contratos pueden terminarse de forma normal o anormal debido a diversas causas saber: Terminación normal: a) cumplimiento del objeto; b) vencimiento del plazo extintivo de duración del contrato; y c). acaecimiento de la condición resolutoria expresa, pactada por las partes.

 CLÍNICA GIRÓN E.S.E. Progresamos la Salud	CLINICA GIRÓN E.S.E.		Código:	GAG-FR-30
			Versión:	02
			Fecha de Aprobación:	27/05/2025
			DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA GENERAL	
			Proceso: JURIDICA Y CONTRATACION	
FORMATO MINUTA CONTRACTUAL				

	Terminación anormal se configura, a su turno, por: a).- desaparición sobreviniente del objeto o imposibilidad de ejecución del objeto contratado; b).terminación unilateral propiamente dicha; c).- declaratoria de caducidad administrativa del contrato; d).terminación unilateral del contrato por violación del régimen de inhabilidades o incompatibilidades; e).- desistimiento -o renuncia-, del contratista por la modificación unilateral del contrato en cuantía que afecte más del 20% del valor original del mismo; f).- declaratoria judicial de terminación del contrato; y El contrato podrá terminarse unilateralmente por parte del contratante sin que requiera justa causa, el contratista renuncia a realizar reclamaciones, solicitar indemnizaciones u otras reclamaciones contra la entidad contratante.
12) Inexistencia de inhabilidades e incompatibilidades: el contratista	Manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la ley para la ejecución del contrato, especialmente las previstas legalmente para la contratación estatal. Si en el transcurso de la ejecución del contrato se llegare a encontrar incurso en alguna de ellas dará aviso inmediatamente a la CLÍNICA GIRÓN E.S.E. a través del Supervisor del contrato.
13) Multas:	En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, la CLÍNICA GIRÓN E.S.E. puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: apremios o multas diarios y sucesivos del uno por cien (1X100) diario sobre el valor del Contrato y por un monto total que no exceda del diez por ciento (10%) del valor del Contrato. PARÁGRAFO. La mora o incumplimiento, a que se refiere esta cláusula, se entienden referidos al incumplimiento de las obligaciones sustanciales relativas al objeto del contrato o de cualquier otra obligación de carácter formal. Es entendido y aceptado por las partes que el presente contrato presta mérito ejecutivo y que lo estipulado en esta cláusula constituye compromiso irrevocable de pago a favor de la CLÍNICA GIRÓN E.S.E. si se presenta cualquiera de las situaciones pactadas.
14) Cláusula penal:	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el CONTRATISTA debe pagar a la CLÍNICA GIRÓN E.S.E., a título de indemnización, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%). Esta cláusula penal se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que le corresponden a la Clínica Girón E.S.E., para el cobro de los valores totales por perjuicios ocasionados. El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria podrá ser tomado directamente del saldo a favor del Contratista, si lo hubiere o de las garantías constituidas. Este valor ingresará al presupuesto de la Clínica Girón E.S.E. La cláusula penal aquí pactada no excluye la reclamación y cobro, por vía judicial, de la indemnización de perjuicios si el monto de ellos fuere superior a los cubiertos por la aplicación de dicha sanción, en consonancia con lo estipulado en el artículo 1600 del Código Civil. PARÁGRAFO. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista
15) Exclusión de relación laboral	EI CONTRATISTA se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo, con total independencia técnica y administrativa, bajo su exclusiva responsabilidad, poniendo al servicio de EI CONTRATANTE en la ejecución del objeto contractual, toda su capacidad técnica y



CLINICA GIRÓN E.S.E.

Código:	GAG-FR-30
Versión:	02
Fecha de Aprobación:	27/05/2025
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA GENERAL	
Proceso: JURIDICA Y CONTRATACION	

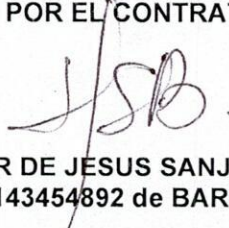
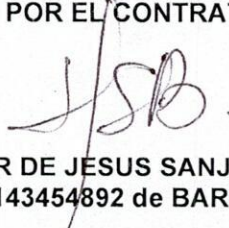
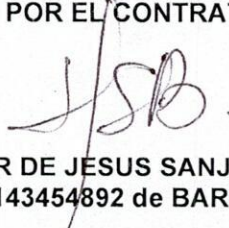
FORMATO MINUTA CONTRACTUAL

	profesional, así como su experiencia, de acuerdo a la idoneidad demostrada y evaluada. Este contrato no genera vínculo laboral alguno entre las partes contratantes. PARAGRAFO ÚNICO: Dentro de las obligaciones contractuales y de acuerdo a lo previsto en la presente CLÁUSULA, EI CONTRATISTA deberá realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales, adquiridas con la celebración del presente contrato y deberá garantizar a EI CONTRATANTE oportunidad, legalidad, eficiencia, eficacia, imparcialidad, economía, celeridad, y demás que eviten cualquier tipo de responsabilidad civil, penal o administrativa en detrimento patrimonial en cualquiera de las operaciones, actos u omisiones que se ejecuten en desarrollo del contrato, bajo se completa autonomía técnica y administrativa. Igualmente, EI CONTRATANTE deberá basar toda su actividad en desarrollo del objeto contractual conforme a las normas legales que cada materia o asunto exige y responder por el control interno intrínseco a la ejecución del contrato.
16) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1.) Los estudios previos. 2.) La invitación formulada. 3.) Oferta presentada por el Contratista. 4.) Documentos precontractuales. 5.) Certificado de disponibilidad presupuestal. 6.) Los demás documentos enunciados en la parte considerativa de este contrato.
17) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes en la plataforma SECOP II, para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal, afiliación a ARL por parte del contratista y la suscripción del acta de inicio por las partes.
18) Autonomía y subordinación	EI CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones contractuales con total autonomía e independencia, aplicando sus conceptos, conocimientos y criterios, sin ningún tipo de subordinación para con EL CONTRATANTE , ni cumplimiento de órdenes, horarios o jornadas mínimas, luego EL CONTRATANTE no es responsable por ningún tipo de reclamaciones de carácter laboral respecto de este o de sus dependencias.
19) suspensión temporal del contrato:	En caso de fuerza mayor, caso fortuito o común acuerdo las partes, podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en donde constará dicho evento y sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de esta suspensión. En este caso EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión (<i>Si aplica</i>). En el acta de suspensión se expondrán los motivos excepcionales que hayan dado lugar a la misma, la obligación del contratista de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión y se fijará la fecha en la cual se reiniciará el objeto contractual.
20) Cesión y subcontratación	Este contrato se celebra en consideración a la calidad personal de EL CONTRATISTA . Por consiguiente, este no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato a persona natural o jurídica nacional o extranjera sin el consentimiento previo y expreso de EL CONTRATANTE pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. Para la ejecución de ciertos trabajos que deban ser realizados para mayor eficacia, rapidez o economía por personal especializado, EL CONTRATISTA puede subcontratarlos con autorización de EL CONTRATANTE . El Empleo de tales subcontratistas no releva a EL CONTRATISTA de la responsabilidad que asume de las obligaciones emanadas del presente contrato. EL CONTRATANTE no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que estos ejecuten seguirá a cargo de EL CONTRATISTA . EL CONTRATANTE podrá exigir a EL CONTRATISTA la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.
21) Modificación del contrato	Sí durante la ejecución y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio que se pretende satisfacer con él, fuere necesario introducirle variaciones al contrato y las partes no llegaren a un acuerdo, el contratante lo modificará unilateralmente, mediante acto debidamente

	motivado susceptible del recurso de reposición, pudiendo adicionar o suprimir servicios. En todo caso, la modificación se sujetará a las siguientes reglas: no podrá modificarse el objeto general del contrato ni prorrogarse su plazo, si estuviere vencido, so pretexto de la modificación; ésta sólo procede por cambio de las circunstancias existentes al momento de celebrar el contrato; la naturaleza y el fin del contrato no pueden modificarse y tampoco los elementos esenciales del contrato no pueden ser variados. PARÁGRAFO PRIMERO: En los eventos que la necesidad del servicio justifique la ampliación del término de ejecución, el plazo de este contrato podrá prorrogarse por mayor duración dentro del marco legal que lo regula. PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor total de las adiciones en valor que se convengan por razones plenamente justificadas, no podrá exceder el cincuenta por ciento (50%) del valor originalmente pactado. PARÁGRAFO TERCERO: Los contratos adicionales relacionados con el plazo quedarán perfeccionados una vez suscritos; cuando se trate de adiciones en valor, su perfeccionamiento requerirá la expedición del registro presupuestal. Cualquier otra modificación del contrato que no afecte su valor o su plazo, también deberá acordarse por las partes en el contrato modificatorio correspondiente, quedando su perfeccionamiento, ejecución y demás requisitos, sujeto a lo pactado en esta cláusula. PARÁGRAFO CUARTO: Toda adición o modificación del contrato requerirá concepto previo no vinculante del supervisor. PARÁGRAFO QUINTO: El contratista acreditará al contratante el cumplimiento de los requisitos exigidos en esta cláusula en el término que éste señale. PARÁGRAFO SEXTO: Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el contratista podrá renunciar a su ejecución. En este evento, se ordenará la liquidación del contrato y la entidad adoptará de manera inmediata las medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del objeto del mismo.
22) Gastos	Los Gastos que impliquen la legalización del presente contrato serán a cargo de EL CONTRATISTA.
23) Obligación de restituir los bienes y documentos:	Luego de finalizar el contrato, el CONTRATISTA se obliga a devolver todos los bienes y documentos de propiedad de la CLÍNICA GIRÓN E.S.E. , que haya recibido para la ejecución del Contrato. Los bienes serán entregados al responsable del Almacén de la entidad, hecho que deberá constar por escrito. Los documentos serán devueltos al supervisor del contrato, como requisito de expedición del certificado de cumplimiento. Cualquier utilización de la información suministrada, distinta a la acordada para la ejecución del contrato, queda estrictamente prohibida.
24) Confidencialidad	EL CONTRATISTA acepta, que la información confidencial que reciba o conozca con relación a la ejecución del acuerdo o contrato de prestación de servicios, tiene como única y exclusiva finalidad el permitir el cabal y correcto desempeño de sus obligaciones; por lo tanto, se obliga a no difundir, comentar, copiar, entregar, comunicar a terceros o hacer un uso diferente de esta, por lo que la misma deberá ser manejada con absoluto cuidado y confidencialidad. El deber de confidencialidad comprende la obligación de adoptar medidas de seguridad de carácter técnico, operativo, tecnológico y físico, así como comunicar a su superior jerárquico de cualquier sustracción, alteración o pérdida de la información confidencial. EL CONTRATISTA solo podrá revelar la información confidencial cuando, previamente, EL CONTRATANTE haya autorizado expresamente por escrito, su divulgación. PARÁGRAFO PRIMERO. Se considera información confidencial cualquier información de carácter tecnológico, contable, financiero, comercial, propiedad industrial, derechos de autor, técnica, estratégica, conceptos o cualquier información relacionada con las operaciones de negocios presentes y futuros del CONTRATANTE . Adicional a ello, los datos personales públicos, semi-privados, privados y sensibles que se tengan de las bases de Datos de la Entidad en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1581 del 2012 y sus decretos reglamentarios, son considerados por EL CONTRATANTE como información confidencial. También serán confidenciales los procedimientos que conciernen a la estructura y consolidación del know how del CONTRATANTE bien sea que dicha

 CLINICA GIRON E.S.E. Progreso la Salud	Código:	GAG-FR-30
	Versión:	02
	Fecha de Aprobación:	27/05/2025
	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA GENERAL	
	Proceso: JURIDICA Y CONTRATACION	

FORMATO MINUTA CONTRACTUAL

	información sea escrita, oral o visual, en forma electrónica o preservada a través de cualquier medio que contenga datos personales, información financiera, modelos, documentos, información comercial, correspondencia, y cualquier otro documento o instrumento que contenga información relacionada con las actividades del CONTRATANTE. PARÁGRAFO SEGUNDO. Las anteriores obligaciones se extienden a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase de la prestación de servicios profesionales por cuenta del contratista y subsistirán aun después de finalizado el objeto contractual efectuado en el marco del presente contrato		
25) Liquidación	El presente contrato se liquidará de acuerdo a lo establecido en el Manual de contratación de la Clínica Girón Acuerdo 016 del 2020 En caso de terminación anticipada o ejecución parcial solo habrá lugar al pago proporcional de las actividades de prestación efectiva del objeto contractual. De requerirse una modificación, variación o terminación del contrato se podrá realizar unilateralmente por el CONTRATANTE , sin mediar motivación alguna		
26) Debido proceso	En caso de mora o incumplimiento en la ejecución de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA , establecidas en este contrato, la CLÍNICA GIRÓN E.S.E. adelantará el procedimiento administrativo establecido en el artículo 89 de la Ley 1747 de 2.011 y demás normas o Decretos que lo reglamenten		
27) Responsabilidad del contratista frente a la vinculación del personal	Los honorarios, salarios, afiliación al sistema de seguridad social (salud, pensión, riesgos laborales) y demás pagos o compensaciones del personal que EL CONTRATISTA vincule para el cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente contrato, serán por su propia cuenta y riesgo, en consecuencia, EL CONTRATANTE queda exonerado de toda responsabilidad y gasto que se ocasione por fuera del valor estipulado en el presente contrato.		
28) Solución de controversias	A fin de resolver las controversias que surgieren dentro de la ejecución contractual, estas se resolverán efectuando el procedimiento dado en el artículo 86 de la Ley 1474 del 2011, además de lo dispuesto en el manual interno de contratación de la CLÍNICA GIRÓN E.S.E.		
29) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano		
30) Indemnidad	El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la Clínica Girón E.S.E., de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El CONTRATISTA mantendrá indemne a la clínica Girón E.S.E., por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato		
31) Supervisión	La Supervisión sobre la ejecución del contrato se ejercerá a través de la DIRECCION OPERATIVA SERVICIOS AMBULATORIOS o quien con posterioridad realice dicha función y/o actividad, quien deberá realizar las actividades descritas en el Artículo 45 del Acuerdo 016 de 2020 mediante el cual se adecuó el Manual Interno de Contratación de CLÍNICA GIRÓN E.S.E. El incumplimiento, por acción u omisión, o los hechos generadores de daño, que se deriven por el incumplimiento de las obligaciones en el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría que le fueren imputables; dará lugar a su responsabilidad civil, disciplinaria y penal, de conformidad con lo establecido en el Artículo 45 del Acuerdo 016 de 2020 (Manual interno de contratación de CLÍNICA GIRÓN E.S.E.		
<table><tr><td> POR LA CLÍNICA GIRÓN E.S.E.  MARIA DEL PILAR FLOREZ GALVIS GERENTE </td><td> POR EL CONTRATISTA  HANNER DE JESUS SANJUAN BENITEZ CC. 1143454892 de BARRANQUILLA </td></tr></table>		POR LA CLÍNICA GIRÓN E.S.E.  MARIA DEL PILAR FLOREZ GALVIS GERENTE	POR EL CONTRATISTA  HANNER DE JESUS SANJUAN BENITEZ CC. 1143454892 de BARRANQUILLA
POR LA CLÍNICA GIRÓN E.S.E.  MARIA DEL PILAR FLOREZ GALVIS GERENTE	POR EL CONTRATISTA  HANNER DE JESUS SANJUAN BENITEZ CC. 1143454892 de BARRANQUILLA		

 CLINICA GIRÓN E.S.E.	Código:	GAG-FR-37
	Versión:	02
	Fecha de Aprobación:	27/05/2025
	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA GENERAL	
	Proceso: JURIDICA Y CONTRATACION	
FORMATO DESIGNACIÓN DE SUPERVISOR		

San Juan Girón, 1 de julio del 2026

Doctor(a):
MARIA DEL PILAR FLOREZ GALVIS
DIRECCION OPERATIVA SERVICIOS AMBULATORIOS (E)
Clínica Girón E.S.E.

REF: Designación de supervisión.

Por medio de la presente le comunico que ha sido designado como supervisor del CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO No. **432-2026** celebrado con (el) (la) señor(a) **HANNER DE JESUS SANJUAN BENITEZ**, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1143454892 de BARRANQUILLA, cuyo objeto contractual es la: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO GENERAL DENTRO DEL MARCO DE LA RESOLUCIÓN 696 DE 2025 QUE ORIENTA LA CONFORMACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD EN EL MUNICIPIO DE GIRÓN**
3. En ejercicio de tal designación deberá cumplir las funciones y responsabilidades establecidas el manual de contratación actualizado y las que devienen de la ley 1474 de 2011.

- **Actividades generales** Conocer y entender los términos y condiciones del contrato.
- Advertir oportunamente los Riesgos que puedan afectar la eficacia del contrato y tomar las medidas necesarias para mitigarlos de acuerdo con el ejercicio de la etapa de planeación de identificación de Riesgos y el manejo dado a ellos en los Documentos del Proceso.
- Hacer seguimiento del cumplimiento del plazo del contrato y de los cronogramas previstos en el contrato.
- Identificar las necesidades de cambio o ajuste
- Manejar la relación con el proveedor o contratista.
- Administrar e intentar solucionar las controversias entre las partes.
- Organizar y administrar el recibo de bienes, obras o servicios, su cantidad, calidad, especificaciones y demás atributos establecidos en los Documentos del Proceso.
- Revisar si la ejecución del contrato cumple con los términos del mismo y las necesidades de la Entidad Estatal y actuar en consecuencia de acuerdo con lo establecido en el contrato.
- Aprobar o rechazar oportuna y de forma justificada el recibo de bienes y servicio de acuerdo con lo establecido en los Documentos del Proceso.
- Informar a la Entidad Estatal de posibles incumplimientos del proveedor o contratista, elaborar y presentar los soportes correspondientes.
- Solicitar los informes necesarios y convocar a las reuniones requeridas para cumplir con su función.
- Informar y denunciar a las autoridades competentes cualquier acto u omisión que afecte la moralidad publica con los soportes correspondientes.
- Suscribir las actas generadas durante la ejecución del contrato para documentar las reuniones, acuerdos y controversias entre las partes, así como las actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final.
- Informar a la oficina de contratación o dependencia encargada cualquier novedad en la ejecución de los contratos respecto a suspensión y reinicio, terminación definitiva, terminación anticipada y cesión con el fin de realizar el reporte ante la administradora de riesgos laborales.
- Exigir y verificar el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias de Seguridad y Salud en el Trabajo y aquellas complementarias que expida la administración.

1. Seguimiento administrativo

 CLÍNICA GIRON E.S.E. Progresar la Salud	CLINICA GIRÓN E.S.E.	Código:	GAG-FR-37
		Versión:	02
		Fecha de Aprobación:	27/05/2025
		DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA GENERAL	
		Proceso: JURIDICA Y CONTRATACION	
FORMATO DESIGNACIÓN DE SUPERVISOR			

- Revisar que el expediente electrónico o físico del contrato esté completo, sea actualizado constantemente y cumpla con la normativa aplicable.
- Coordinar con el responsable en la Entidad Estatal la revisión y aprobación de garantías, la revisión de los soportes de cumplimiento de las obligaciones laborales, la revisión de las garantías.
- Preparar y entregar los informes previstos y los que soliciten los organismos de control.
- Revisar que la Entidad Estatal cumpla con los principios de publicidad de los Procesos de Contratación y de los Documentos del Proceso.
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, y cualquier otra norma aplicable de acuerdo con la naturaleza del contrato.

2. Seguimiento técnico

- Verificar el cumplimiento de las normas técnicas aplicables.
- Revisar que las personas que conforman el equipo del contratista cumplan las condiciones ofrecidas de acuerdo con lo previsto en el contrato y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuere necesario.
- Identificar las necesidades de cambio o ajuste y revisar el curso de acción con las partes.
- Estudiar las solicitudes y requerimientos técnicos del contratista y dar recomendaciones a la Entidad Estatal sobre el particular.
- Elaborar la documentación y el soporte necesario frente a la necesidad de hacer efectivas las garantías del contrato.

3. Seguimiento financiero y contable

- Hacer seguimiento de la gestión financiera del contrato por parte de la Entidad Estatal, incluyendo el registro presupuestal, la planeación de los pagos previstos y la disponibilidad de caja.
- Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contratista, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del contrato.
- Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo.
- Verificar la entrega de los anticipos pactados al contratista, y la adecuada amortización del mismo, en los términos de la ley y del contrato.
- Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente.
- Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla.

4. Seguimiento jurídico

El seguimiento jurídico del contrato busca la conformidad de la ejecución del contrato con el texto del contrato y la normativa aplicable

5. Responsabilidad de los supervisores o interventores

Las Entidades Estatales, los servidores públicos, contratistas e interventores que intervienen en la celebración, ejecución y liquidación de los contratos son responsables por sus actuaciones y omisiones. En consecuencia, responden civil, fiscal, penal y disciplinariamente por las faltas que cometan en el ejercicio de sus funciones.

 CLINICA GIRÓN E.S.E.	Código:	GAG-FR-37
	Versión:	02
	Fecha de Aprobación:	27/05/2025
	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA GENERAL	
	Proceso: JURIDICA Y CONTRATACION	

FORMATO DESIGNACIÓN DE SUPERVISOR

Los contratistas que ejercen o apoyan labores de supervisión e interventoría son considerados por la Ley como particulares que ejercen funciones públicas en lo que tiene que ver con la celebración, ejecución y liquidación de los contratos celebrados por las Entidades Estatales.

6. Prohibiciones para los supervisores e interventores

- a) Modificar el contrato o tomar decisiones, celebrar acuerdos o suscribir documentos que tengan por finalidad o como efecto modificar el contrato.
- b) Solicitar o recibir, directa o indirectamente, para sí o para un tercero, dadas, favores o cualquier otra clase de beneficios o prebendas de la entidad contratante o del contratista; o gestionar indebidamente a título personal asuntos relativos con el contrato.
- c) Omitir, denegar o retardar el despacho de los asuntos a su cargo.
- d) Entrabar las actuaciones de las autoridades o el ejercicio de los derechos de los particulares en relación con el contrato.
- e) Permitir indebidamente el acceso de terceros a la información del contrato.
- f) Exigir al contratista renuncias a cambio de modificaciones o adiciones al contrato.
- g) Exonerar al contratista de cualquiera de sus obligaciones contractuales.
- h) Actuar como supervisor o interventor en los casos previstos por las normas que regulan las inhabilidades e incompatibilidades.



MARÍA DEL PILAR FLOREZ GALVIS
GERENTE
CLÍNICA GIRÓN E.S.E.

NOTIFICACION:

Se notifica la designación como supervisor del CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO No.432-2026celebrado con (el) (la) señor(a) **HANNER DE JESUS SANJUAN BENITEZ**, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1143454892 de BARRANQUILLA, cuyo objeto contractual es la: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO GENERAL DENTRO DEL MARCO DE LA RESOLUCIÓN 696 DE 2025 QUE ORIENTA LA CONFORMACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD EN EL MUNICIPIO DE GIRÓN 3**. En ejercicio de tal designación deberá cumplir las funciones y responsabilidades establecidas en el Artículo 45 del Acuerdo No. 016 de 2020, (al) (la) Dr(a). **MARIA DEL PILAR FLOREZ GALVIS en su calidad de encargada de la Dirección Operativa de Servicios Ambulatorios**, funcionarios (a) adscritos a la planta de la CLÍNICA GIRÓN E.S.E. o quien haga sus veces.

Notificado hoy, 1 de julio del 2026

Firma y Aceptación del designado (a)



C.C. No 1095946181 de Giron